



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 187-2016-SERNANP-OA

Lima, 09 AGO. 2016

VISTO:

El Informe N° 283-2016-SERNANP-OA-UOFL, de fecha 05 de agosto de 2016, de la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, el Informe N° 198-2016-SERNANP-OA-UOFL-CP de fecha 05 de agosto de 2016 del Responsable de control Patrimonial de la Unidad Operativa Funcional de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 198-2016-SERNANP-OA-UOFL-CP, se da a conocer a la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística que por medio del Broker Marsh Rehder se solicitó la renovación de los certificados de seguro contra accidentes de tránsito – SOAT para las Unidades Vehiculares del SERNANP, siendo emitidos los mismos por la empresa Rimac Seguros y Reaseguros en los meses de mayo y junio del presente año; asimismo, señala que los SOAT emitidos para motocicletas y camionetas no se encuentran dentro del Contrato N° 051-2015-SERNANP-OA, celebrado por el SERNANP y la citada compañía de seguros, no obstante se tuvo que efectuar la contratación debido a la necesidad de la Entidad de contar con un SOAT vigente para cada unidad vehicular; en tal sentido, se ha generado una obligación de pago por un monto de S/ 6,125.30, recomendándose su reconocimiento y respectivo pago;

Que, mediante Informe N° 283-2016-SERNANP-OA-UOFL, la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística informa a la Oficina de Administración que la Entidad ha solicitado la emisión de certificados de seguro contra accidentes de tránsito – SOAT para las Unidades Vehiculares del SERNANP, por un monto de S/ 6,125.30, por lo cual recomienda emitir el acto administrativo correspondiente a fin de reconocerle a la proveedora Rimac Seguros y Reaseguros el íntegro de la prestación ejecutada, ello en estricta observancia del principio que proscribe el enriquecimiento sin causa, recogido en el artículo 1954 del Código Civil;

Que, de acuerdo al criterio establecido en el Opinión N° 073-2011-DTN de la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, ello no afecta que el reconocimiento del servicio prestado por el proveedor a la Entidad deba considerar el íntegro del precio de mercado de tal servicio, el cual incluye la utilidad del proveedor; es decir que el monto a ser reconocido por la Entidad al proveedor debe ser aquel que de haberse observado las disposiciones de la normativa de contrataciones del



Estado, habría tenido el carácter de contraprestación, infiriéndose por tanto que el monto de la contraprestación por la adquisición de certificados SOAT asciende a S/ 6,125.30;

Que, por lo expuesto, corresponde la emisión de la resolución administrativa respectiva toda vez que hay la obligación de la entidad de reconocer la prestación y autorizar el respectivo pago;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer y autorizar el pago de deuda a favor de Rímac Seguros y Reaseguros, por la suma de S/. 6,125.30 (Seis mil ciento veinticinco con 30/100 soles), de acuerdo a la parte considerativa de la presente resolución y al siguiente detalle:

Proveedor	Periodo	Monto a pagar S/.
RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	Mayo – Junio 2016	6,125.30

Artículo 2°.- El egreso que genere la presente Resolución se afectará en la Unidad Orgánica, Meta, Fuente Financiamiento, Genérica de Gasto y Tipo de Operación que corresponda.

Regístrese y comuníquese,



PEDRO HUMBERTO LEÓN NIETO
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado